



Bogotá D.C., viernes 21 de marzo de 2025

Señor.
Anónimo
Ciudad.

ASUNTO: Respuesta al radicado 20257100055252 SCR D del 03 de marzo 2024. Relacionado con el tramo vial de la carrera 1a entre calle 12b bis y calle 12c, Barrio la Concordia, UPL Centro Histórico - SDQS 1270812025.

Señor anónimo,

Reciban un cordial saludo del equipo de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. Hemos recibido su comunicación en la cual informa lo siguiente:

“(...) Solicito se realice control urbano a las sombrillas instaladas sobre el espacio público ubicadas en el tramo comprendido entre la Carrera 1A entre calle 12B Bis y Calle 12C, en la localidad de la Candelaria. Estas sombrillas como se muestra en la fotografía se encuentran adosadas a las fachadas de los inmuebles. (Ver fotografía) (...)”

En este orden de ideas, le indicamos que la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, asignó a las Autoridades Especial de Policía la competencia para imponer las medidas correctivas a que hay lugar por la ocurrencia de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, descritos en el artículo 115 de la mencionada ley.

Igualmente le informamos, que es competencia de esta entidad atender los asuntos señalados en la Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”, es por ello que en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se adelantan procesos administrativos sancionatorios, por las faltas contra el patrimonio cultural de la Nación de que trata el artículo 15 de la ley 397 de 1997 citada.

De acuerdo con lo anterior, con el fin de atender su solicitud y en el marco de nuestras competencias, le comunicamos que se programará una visita de inspección técnica de





manera conjunta con el instituto distrital de patrimonio cultural – IDPC y la alcaldía local de la candelaria para poder determinar el alcance de las afectaciones de ámbito patrimonial que pudieron ser vulneradas en los muros de fachada de los predios directamente relacionados con el tramo vial de la carrera 1a entre calle 12b bis y calle 12c, localizado en el barrio La Concordia, UPL Centro Histórico, por la instalación de las sombrillas.

Ahora bien, en caso de querer hacerse parte dentro del proceso que se iniciará por parte de esta entidad, puede radicar por escrito su intención de manera presencial en la Carrera 8 No. 9-83 o virtualmente enviando la solicitud escrita al correo electrónico: correspondencia.externa@scrd.gov.co.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud agradeciendo su colaboración para el cuidado y preservación del patrimonio cultural del distrito capital.

Con un saludo cordial,

EDGAR ANDRES FIGUEROA VICTORIA
Subdirector de Infraestructura y Patrimonio
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Arq. Yesid Delgado Maldonado – Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Aprobó: Arq. Ariel Rodrigo Fernández Baca – Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural.

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución, fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, martes 25 de marzo de 2025, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de des fijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, lunes 31 de marzo de 2025, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Documento 20253300050161 firmado electrónicamente por:	
Edgar Andrés Figueroa Victoria	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 25-03-2025 18:11:22
Ariel Rodrigo Fernández	Profesional Especializada Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural



Baca	Fecha firma: 21-03-2025 16:30:33
Willington Yesid Delgado Maldonado	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 21-03-2025 16:27:38
 a48f1f0b151e2221a8ae28f375688cb6b0e81bee915145921425d110e3482fbe Codigo de Verificación CV: 31c00	

